

# Proyecto de plan hidrológico



## Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

2010-2021

*Ámbito de las Cuencas Internas  
del País Vasco*

2012



**ANEXO:** - PARTICIPACIÓN PÚBLICA  
- INFORMACIÓN PÚBLICA  
- INTEGRACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN  
CONJUNTA DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1</b>	<b>PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA .....</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>INTEGRACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN CONJUNTA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL.....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>ACTUALIZACIONES Y MEJORAS DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>8</b>
APÉNDICE 1	PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO.....	9
APÉNDICE 2	CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN HIDROLÓGICO .....	11





# 1 PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA

La Directiva Marco de Aguas establece en su artículo 14.1 que los estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la DMA y, en particular, en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos. Asimismo, el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado en el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, recoge en su articulado [Arts. 72- 75] las disposiciones relativas a la organización y procedimientos para hacer efectiva la participación pública en sus distintas formas de información y consulta públicas y participación activa. De esta forma, queda establecido que el organismo de cuenca debe trabajar conjuntamente con todos aquellos agentes cuyas actividades o intereses puedan estar afectados por el Plan Hidrológico y cuya participación es necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Agencia Vasca del Agua ha sometido la documentación del Plan Hidrológico correspondiente al ámbito competencial de la CAPV a un proceso que se puede estructurar en dos grupos de actividades:

**1. PARTICIPACIÓN PÚBLICA.** La Agencia Vasca del Agua ha puesto en marcha un proceso que integra en la elaboración del Plan, con diferentes grados de participación, tanto a los agentes más directamente implicados en el manejo y la gestión del agua como al público en general.

La jornada de presentación de este proceso tuvo lugar el 14 de noviembre de 2010 y la de cierre y valoración del mismo el 6 de junio de 2011.

Este proceso participativo se ha diseñado no sólo para las Cuencas Internas de la CAPV, donde la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en el ámbito de la planificación hidrológica, sino para la totalidad del territorio vasco, con el fin de que sus resultados sirvieran también para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los otros organismos de cuenca en las intercomunitarias.

Con objeto de favorecer la integración de todos aquellos interesados en el proceso de elaboración del Plan, tal y como demanda la DMA, el modelo de participación ha constado de dos niveles de implicación de orden tanto social como administrativo, uno de ellos abierto al conjunto de la sociedad, y otro más restringido

(participación activa) destinado a los agentes más significativos en temas de agua.

- El **proceso participativo abierto a la sociedad** en general ha consistido en la difusión activa de la información a todas las partes interesadas. Para ello se ha creado, además de la posibilidad de consultar las ediciones en papel de los documentos generados, una serie de herramientas electrónicas en las que el ciudadano ha podido encontrar toda la información relativa a los contenidos de la DMA, los documentos técnicos relacionados, así como información relativa al propio proceso de participación. Se ha habilitado, asimismo un espacio en el que los ciudadanos pueden intervenir y opinar.

Las herramientas electrónicas puestas a disposición de la ciudadanía han sido fundamentalmente el Foro Virtual en [www.irekia.es](http://www.irekia.es); twitter (@uraEJGV), correo electrónico

([ParticipacionPlanHidrologico@uragentzia.net](mailto:ParticipacionPlanHidrologico@uragentzia.net)).

Estas herramientas se han sumado a la página web de URA, [www.uragentzia.net](http://www.uragentzia.net), en la que se ha podido disponer de la documentación del plan hidrológico y de otras informaciones de interés.

- La **Participación activa**, complementaria a la anterior, ha contemplado una intervención más selectiva de aquellos agentes sociales que tienen una mayor implicación en los temas del agua. Atendiendo a criterios de operatividad y eficiencia en la gestión del proceso, esta participación se ha organizado a través de la realización de foros o talleres distribuidos por ámbitos territoriales y por temáticas sectoriales. Estos talleres se estructuraron en ámbitos territoriales y temáticas sectoriales.

La división territorial utilizada se corresponde con la división natural de las cuencas hidrográficas y concuerda en cierta medida con la división administrativa de los tres territorios históricos:

- Cuencas cantábricas orientales: Bidasoa, Oiartzun, Urumea, Oria, Urola y Deba.
- Cuencas cantábricas occidentales: Artibai, Lea, Oka, Butroe, Ibaizabal, Barbadun, Agüera y Karrantza.
- Vertiente mediterránea: Purón, Omecillo, Baia, Zadorra, Inglares, Ega, Arakil y Ebro.



Por su parte, las temáticas sectoriales para estructurar los foros fueron:

- Agua y energía.
- Agricultura y ganadería.
- Abastecimiento y saneamiento.
- Agua e industria
- Medio hídrico y ecosistemas.
- Caudales ecológicos
- Inundabilidad y usos del suelo en zonas inundables
- Objetivos ambientales
- Recuperación de costes

Asimismo, y con objeto de abrir la participación a un más amplio espectro social se aprovecharon los foros de Agenda Local 21 para la discusión en los mismos de los temas relativos a la planificación hidrológica y la aplicación de la DMA.

Toda la información relativa al desarrollo del proceso de participación pública se puede encontrar en el Apéndice 1 del presente anexo, que incluye:

- Guía para la participación. Enmarca el proceso de participación pública en su normativa reguladora y expone el planteamiento general de las actuaciones y herramientas desarrolladas.
- Informe sobre las aportaciones del proceso de participación pública para la elaboración de los planes hidrológicos en el País Vasco (junio de 2011).
- Actas de los talleres realizados.
- Otras aportaciones. Se incluye el texto íntegro de las aportaciones realizadas por escrito al margen de los talleres de participación pública.

**2. CONSULTA PÚBLICA.** El art. 74 del Real Decreto 907/2007 prescribe que el Proyecto de Plan Hidrológico debe ser sometido a consulta pública durante un periodo mínimo de 6 meses. Este procedimiento debe permitir al público en general, y a los agentes públicos y privados en particular, la presentación de alegaciones a su contenido para su estudio por la administración hidráulica con carácter previo a la edición y aprobación provisional de los documentos.

En consecuencia, el 20 de diciembre de 2010 se publicó en el BOPV nº 242 la “Resolución de 22 de noviembre de 2010, del Director General de la Agencia Vasca del Agua, por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta de la documentación relativa al «Proyecto de Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco» y al «Programa de Medidas de la CAPV» correspondiente al citado ámbito”.

La realización de la consulta pública se simultaneó en buena medida con el periodo de participación activa para la elaboración de los citados documentos. Esta circunstancia posibilitó que se pudieran dar a conocer al público en general los contenidos y previsiones de los planes hidrológicos solucionando, en gran medida, de forma directa muchas de las dudas acerca de estos documentos o acerca de otras cuestiones relacionadas con la gestión del agua en general y, por último, recabando aportaciones e ideas para enriquecer, completar o corregir los diferentes contenidos de los planes hidrológicos.

Las alegaciones recibidas a lo largo del proceso fueron finalmente 21, número que puede considerarse reducido, y se refieren fundamentalmente a temas como la implantación de los caudales ecológicos, las cuestiones relacionadas con la mejora de la morfología y calidad ambiental de los cauces y el Registro de Zonas Protegidas.

Tanto las alegaciones presentadas como el análisis y respuesta de las mismas por parte de la administración se recogen en el “Informe de respuesta a las alegaciones”, incluido en el Apéndice 2 del presente anexo



## 2 INTEGRACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN CONJUNTA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

El desarrollo de los procesos de participación y de consulta pública ha permitido enriquecer notablemente, gracias a la colaboración de las diferentes administraciones públicas y agentes implicados, los documentos iniciales redactados por la Agencia Vasca del Agua. Los cambios efectuados a raíz de estos procesos se encuentran descritos y justificados puntualmente en los apéndices anteriormente citados.

No obstante, existe un tercer grupo de cambios efectuados en los documentos que integran el Plan Hidrológico, y que no proceden directamente de los procesos de participación o consulta pública.

Se trata de cambios derivados del nuevo marco que genera la aprobación del Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. Este Real Decreto, publicado durante el periodo de consulta pública del Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco, delimita en su artículo primero, apartado dos, el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, que comprende tanto las cuencas hidrográficas internas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, competencia de ésta, como las cuencas intercomunitarias que vierten en el litoral del País Vasco, que son competencia del Estado, así como las aguas de transición y costeras asociadas a todas ellas. Asimismo, establece que la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación se efectuará mediante la integración armónica de los planes hidrológicos de las administraciones públicas competentes, así como sus respectivos programas de medidas.

El citado Real Decreto establece también las bases de los mecanismos de coordinación que garanticen la unidad de gestión en la demarcación y la coordinación de la planificación hidrológica y gestión del agua entre la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de su autoridad hidráulica, como autoridades competentes, así como con el resto de Administraciones afectadas. Para articular esta coordinación el real decreto prevé la firma de un Convenio de Colaboración entre las dos administraciones competentes antes citadas, firmado el 18 de julio de 2012, por el que se crea un órgano

colegiado de coordinación, adoptándose de común acuerdo su objeto, composición y funciones en el marco de las disposiciones establecidas en el real decreto.

De este modo, conforme al citado Convenio de Colaboración la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º) Elaboración de los planes hidrológicos del ámbito de competencia de cada parte, incluyendo el correspondiente programa de medidas y la tramitación ambiental conforme a los procedimientos establecidos. De este modo, tanto la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en el ámbito de la demarcación competencia del Estado, y la Agencia Vasca del Agua, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, han elaborado sus planes hidrológicos parciales los cuales han sido sometidos a sendos procesos de participación e información pública.

2º) Elaboración del Plan Hidrológico de la demarcación que integrará bajo una única estructura y esquema de contenido el documento final resultante de la integración de los planes hidrológicos citados anteriormente.

De este modo, el contenido final del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental incluirá los siguientes documentos:

- Documentos únicos para todo el ámbito de la demarcación: Documento Resumen, Resumen de la Memoria, Resumen del Programa de Medidas y Normativa.
- Para el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco: Documento Resumen, Memoria y anexos a la Memoria, Programa de Medidas y Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, además de la documentación relativa a consulta y participación pública.
- Para el ámbito de competencias del Estado: Documento Resumen, Memoria y anexos a la Memoria, Programa de Medidas e Informe de Sostenibilidad Ambiental, además de la documentación relativa a consulta y participación pública.



Teniendo en cuenta el esquema procedimental anterior y con objeto de conseguir, tras la aprobación prevista de cada plan, la adecuada incardinación de los documentos en los documentos únicos del Plan Hidrológico de la Demarcación, se ha considerado necesario que, concluidos los correspondientes procesos de participación e información pública, se avanzara en la **INTEGRACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN CONJUNTA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL.**

A tal efecto se han examinado y contrastado de forma detallada los contenidos de los planes hidrológicos elaborados para los dos ámbitos de la nueva demarcación. El resultado general es que, dado que los criterios y herramientas utilizados por la Agencia Vasca del Agua y por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en sus respectivos ámbitos competenciales, incluyendo aspectos relativos a la delimitación de masas de agua, determinación de estado, identificación de zonas protegidas, estrategias y medidas para la consecución de objetivos, etc. han sido similares, los ajustes necesarios no son sustanciales, en la medida que no desvirtúan el carácter de los documentos elaborados por ambas partes.

En consecuencia, los ajustes relacionados con el nuevo marco que establece el Real Decreto 29/2011 realizados en el Plan Hidrológico de las Cuencas Internas han sido los siguientes:

## 2.1. AJUSTES GENERALES

- Se ha sustituido la denominación original "*Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco*", por "*Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco*".
- En cada uno de los documentos que componen el Plan Hidrológico se han incluido, en su introducción, referencias al nuevo marco normativo que supone el mencionado Real Decreto 29/2011.

## 2.2. AJUSTES EN MEMORIA Y ANEXOS A LA MEMORIA

Se ha contrastado de forma detallada el contenido de los documentos relativos a los ámbitos inter e intracomunitario del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. No se ha considerado necesario realizar ajustes de estructura ni contenidos, salvo en determinados aspectos puntuales relativos a indicadores, métricas y valores de referencia

utilizados para la determinación del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas. Aunque en general el grado de concordancia es muy alto, se ha considerado conveniente proceder a ciertos ajustes que se describen a continuación. Estos ajustes introducen un mayor grado de coherencia en el Plan integrado a la vez que no modifican los resultados de la determinación de estado ni el grado de exigencia real de los objetivos ambientales:

- Si bien las metodologías para la determinación de caudales ecológicos utilizadas por URA comparten criterios y principios, y los resultados se pueden considerar comparables (Anexo VI de la Memoria), se ha juzgado conveniente la utilización en todo el ámbito de la Demarcación de un procedimiento único para la extrapolación hidrológica de los resultados de caudal ecológico mínimo basados en métodos de hábitats.
- Ajuste del contenido de las tablas relativas a condiciones de referencia y umbrales para el establecer el estado de indicadores de calidad fisicoquímica en ríos. Teniendo en cuenta el alto grado de dispersión de los valores relativos a condiciones de referencia, motivados por su no asignación a tipos de ríos, y que la información relevante de estas tablas es únicamente la relativa al umbral bueno-moderado, se ha considerado oportuna su simplificación. De esta forma, se ha confeccionado una tabla única, a utilizar en el ámbito de la nueva Demarcación, relativa a los citados límites. La nueva tabla mantiene los valores originales relativos a todas las variables, ampliando ligeramente la horquilla para pH y saturación de oxígeno.
- Adaptación de los valores umbral de determinados metales en la determinación del estado químico de las masas de agua subterráneas. Con el objeto de compatibilizar criterios con el ámbito intercomunitario, se han homogeneizado los valores correspondientes a Pb, Cd y As.

## 2.3. AJUSTES EN NORMATIVA

El Real Decreto 29/2011 y las obligaciones que de él derivan han dado lugar a diversos cambios en el documento de Normativa. La obligación de disponer de un único documento normativo del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental ha supuesto que se haya tenido que analizar y comparar, tanto en estructura, esquema y formato como en contenido, las normativas de los dos ámbitos territoriales,





el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco y el ámbito intercomunitario o de competencias del Estado.

A diferencia de otros documentos del Plan como, por ejemplo, la Memoria y sus anexos, ha sido fundamental trabajar en el análisis pormenorizado de los contenidos específicos y, en especial, de aquellos con enfoques distintos, con objeto de incorporar en un futuro documento único un articulado que sea coherente con los documentos de partida y, al mismo tiempo, integre los aspectos más relevantes y sustanciales de los mismos.

Los ajustes y/o modificaciones realizados en los contenidos del documento de normativa se pueden agrupar, con carácter general, en tres tipos:

a) **Ajustes de estructura y esquema del contenido.** La estructura general de los documentos iniciales correspondientes a los ámbitos intra e intercomunitario y la organización de su articulado era diferente aunque fácilmente integrable de modo compatible.

Por otro lado, con carácter general, la normativa del ámbito de Cuencas Internas de la CAPV se apoyaba en numerosas tablas insertas en su articulado para ofrecer una mejor comprensión de algunos apartados (por ejemplo, tablas y figuras relativas a las zonas del Registro de Zonas Protegidas), de manera que su lectura y consulta no se encontrara plagada de citas y referencias a anejos. Por el contrario, el documento de normativa relativo al ámbito de competencias del Estado seguía el modelo adoptado por otras Confederaciones Hidrográficas y, además de no incluir figuras, traslada la mayor parte de los contenidos de las tablas a anexos.

b) **Ajustes de artículos y apartados relacionados con referencias a otras normativas de aplicación con incidencia en las materias de Aguas.** La normativa del ámbito intracomunitario incluía en su texto la consideración de algunas disposiciones y/o preceptos de otras normativas con repercusión en materia de Aguas, bien mediante la incorporación textual de dichas disposiciones, bien como cita expresa al texto normativo en cuestión. El objetivo de dicho planteamiento pretendía aglutinar en el Plan Hidrológico aquellos preceptos relacionados con las autorizaciones y concesiones de distintas actuaciones y usos en los cauces, rías y sus zonas de protección cuya aplicación pudiera tener relevancia en aras de la consecución de los objetivos medioambientales del Plan Hidrológico. Por su parte, el criterio general seguido en el ámbito de competencias del Estado ha sido evitar referencias a lo

señalado por otros textos con la finalidad de no incurrir en reiteraciones.

En el marco del avance en las labores técnicas de armonización finalmente se ha adoptado como criterio común el mantenimiento de las referencias a textos normativos externos cuando su contenido se considerase relevante para el alcance de los objetivos de la planificación, a fin de facilitar la comprensión del cuerpo normativo de aplicación. Con carácter general, el resto de referencias han sido retiradas.

c) **Adaptación de los contenidos con objeto de conferirles un mayor grado de concreción, un mayor ajuste a la normativa de aplicación y garantizar la viabilidad de su aplicación en el todo el ámbito de la demarcación.** En este grupo se incluyen tres tipos de ajustes:

- Ajuste de valores o criterios relativos a la determinación de objetivos ambientales. Los ajustes realizados se han descrito en el apartado anterior, relativo a la Memoria y Anexos a la Memoria.
- Ajuste en materia de inundabilidad. Como fruto de las labores técnicas de armonización en materia de inundabilidad, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 29/2011, se ha llevado un ajuste del contenido de los *“Criterios de Uso del Suelo en Función de su Grado de Inundabilidad”* que figuraban en la normativa del ámbito autonómico con la finalidad de configurar un nuevo texto normativo que integre los elementos más sustanciales de dichos criterios, adoptando una ordenación de los usos en las zonas inundables acorde con el actual marco normativo sobre prevención y gestión del riesgo de inundación.
- Ajuste en el contenido de la normativa en relación con varios artículos sobre directrices y pautas para la protección y mejora de los cauces, rías y de sus zonas de protección. En el documento de normativa del Plan Hidrológico para el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco se recogían artículos cuyo contenido respondía básicamente a criterios, directrices o pautas de actuación a tener en cuenta en las autorizaciones y concesiones con el objetivo de minimizar las previsibles afecciones a los dominios públicos hidráulico y marítimo terrestre y a sus zonas de protección ocasionadas por dichas actuaciones.

No obstante, durante el avance en las labores técnicas de armonización entre las normativas de ámbito estatal y autonómico se ha considerado que



el documento único de normativa no sólo debía integrar los aspectos más relevantes y sustanciales de las dos normativas, sino que también debía tener el mayor grado de concreción posible y garantizar la viabilidad de su aplicación en todo el ámbito de la demarcación. Por este motivo se ha estimado conveniente retirar del documento final algunos de estos artículos.

Lo anteriormente señalado no significa que el contenido de dichos artículos sea conceptualmente inadecuado. De hecho, es previsible que muchos de ellos sean considerados en las revisiones de los actuales planes o sean incorporados a los documentos de directrices y/o criterios técnicos del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Vasca del Agua.

A continuación se expresan, para cada título de la normativa original, los ajustes realizados en base a los criterios expuestos anteriormente.

#### TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES, ÁMBITO TERRITORIAL, MASAS DE AGUA Y REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS.

---

Se han realizado básicamente ajustes de estructura y esquema de contenido. De este modo, se han llevado anejos las tablas que figuraban en los artículos 2, (*Identificación, delimitación y tipificación de las masas de agua superficiales*), 3 (*Identificación y delimitación de las masas de agua subterráneas*) y 5 (*Registro de Zonas Protegidas*). Asimismo se ha llevado el artículo 4 (*Definición de los sistemas de explotación*) al nuevo Capítulo 5.

#### TITULO SEGUNDO.- CONDICIONES DE REFERENCIA Y OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.

---

En este segundo título también se han llevado a cabo ajustes de estructura y de esquema de contenido. En concreto, se han trasladado a anejos las condiciones de referencia y los objetivos medioambientales de las diferentes masas de agua y se han mantenido en el nuevo Capítulo 3 los contenidos en materia de caudales ecológicos. Dichos contenidos se han visto modificados como consecuencia de las aportaciones y alegaciones recogidas en los procesos de consulta e información pública.

En relación con los caudales ecológicos en condiciones de sequías prolongadas (artículo 24) ha sido retirado el Anexo II (*Indicadores y umbrales de sequía de los sistemas de explotación del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de*

*la Cuenca Hidrográfica del Cantábrico*) dado que, en líneas generales, constituía una referencia a un documento normativo de aplicación.

#### TITULO TERCERO.- RECURSOS HÍDRICOS NATURALES.

---

El contenido de este tercer título se considera suficientemente desarrollado en la Memoria y Anejos a la Memoria, por lo que ha sido retirado de la Normativa.

#### TITULO CUARTO.- ASIGNACIÓN Y RESERVAS DE RECURSOS.

---

Sin cambios relevantes ni de estructura ni de contenido.

#### TITULO QUINTO.- USOS DEL AGUA: PRIORIDAD, COMPATIBILIDAD Y DOTACIONES.

---

Por un lado, se han retirado criterios relacionados con referencias a otras normativas de aplicación como, por ejemplo, los artículos 41 (*Calidades del agua para el uso de abastecimiento a la población*) y 47 (*Calidades del agua para usos industriales no energéticos*). Por otro, se han ajustado y/o ampliado los artículos 41 (*Dotaciones máximas admisibles para el uso de abastecimiento a la población*) y 44 (*Dotaciones para usos industriales no energéticos*).

#### TITULO SEXTO (CONCESIONES DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y USO PRIVATIVO POR DISPOSICIÓN LEGAL).

---

Se han retirado criterios relacionados con referencias a otras normativas de aplicación como, por ejemplo, los artículos 48 (*Captaciones de escasa importancia*), 53 (*Causas de caducidad de las concesiones y del uso privativo por disposición legal*), 63 (*Canon del Agua*) y 75 (*Evaluación ambiental de los efectos sobre el medio*). Además, se han ajustado varios artículos, bien para ajustar su contenido a la normativa de aplicación (*artículo 48.- Condiciones para el uso privativo de las aguas por disposición legal*), bien con objeto de garantizar la viabilidad de su aplicación en todo el ámbito de la demarcación (*artículos 50 y 71*).

#### TITULO SÉPTIMO.- AUTORIZACIONES DE OBRAS Y ACTUACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, EN SUS ZONAS DE PROTECCIÓN Y EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE.

---

Se han adaptado los artículos 77 (*Autorizaciones con afección al Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre y a la vegetación de ribera de sus márgenes*) y



78 (*Medidas de restitución y/o restauración ambiental en los cauces y riberas*) junto con su anexo correspondiente (*Anexo V.- Series de vegetación a tener en cuenta en las medidas de restauración y /o restitución ambiental*); y se han retirado artículos tales como el 87 (*Condiciones específicas de las autorizaciones de drenaje de aguas subterráneas*), 93 (*Cruces subálveos*), 94 (*Actuaciones menores de conservación en el Dominio Público Hidráulico*), 95 (*Condiciones específicas de los aprovechamientos recreativos*), 96 (*Condiciones específicas de los aprovechamientos de extracción de áridos*) y 100 (*Obras menores en la Zona de Policía del Dominio Público Hidráulico*).

En relación con las autorizaciones en la Zona de Servidumbre del Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, los contenidos recogidos en la normativa de ámbito autonómico no han sufrido modificaciones.

Finalmente, tal y como se ha explicado anteriormente, los artículos en materia de inundabilidad (*Capítulo V.- Normas para la gestión del riesgo de inundaciones*) han sufrido un ajuste general de su contenido con la finalidad de configurar un nuevo texto normativo que integre los elementos más sustanciales de dichos criterios, adoptando una ordenación de los usos en las zonas inundables acorde con el actual marco normativo sobre prevención y gestión del riesgo de inundación. De este modo se ha retirado el anexo III (*Normativa de uso del suelo en función del grado de inundabilidad*) manteniéndose el contenido del anexo IV (*Criterios técnicos para la elaboración de estudios hidráulicos*).

## TITULO OCTAVO.- AUTORIZACIONES DE VERTIDOS.

Se han realizado ajustes en los artículos 115 (*Criterios generales a tener en cuenta en las actuaciones de depuración y autorización de vertidos*), 125 (*Vertidos procedentes de áreas urbanas residenciales de nuevo desarrollo*) y 126 (*Vertidos procedentes de nuevas zonas urbanas industriales y/o comerciales*). Asimismo han sido retirados los artículos 119 (*Condicionantes para la evaluación del grado de cumplimiento respecto a la repercusión del vertido en el medio receptor*), 129 (*Vertidos procedentes de circuitos de refrigeración*) y 130 (*Vertidos a las aguas subterráneas*).

## TITULO NOVENO.- NORMAS PARA EL REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS.

El contenido de este título apenas ha sufrido ajustes. En cualquier caso las modificaciones realizadas, básicamente en los artículos 135 (*Reservas Naturales Fluviales*), 136 (*Zonas Húmedas*) y 137 (*Zonas de Protección Especial*), han obedecido a la necesidad de adaptar sus contenidos con objeto de conferirles un mayor grado de concreción y garantizar la viabilidad de su aplicación en el todo el ámbito de la demarcación.

## TITULO DECIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO. TITULO UNDÉCIMO.- SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

Se han llevado a cabo pequeñas modificaciones de escaso calado normativo.



### 3 ACTUALIZACIONES Y MEJORAS DE LA INFORMACIÓN

Durante el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de la consulta pública, la Agencia Vasca del Agua ha procedido de oficio a corregir diferentes erratas detectadas, a incorporar las nuevas referencias normativas y a actualizar determinada información considerada relevante.

A continuación se exponen las mejoras efectuadas, agrupadas en función del documento del plan en el que se incluyen:

#### MEMORIA / ANEXOS A LA MEMORIA.

- En relación con la determinación del estado químico (capítulos 7 y 8 de la Memoria) se ha incorporado el nuevo Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, que transpone todos los aspectos contenidos en la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 diciembre de 2008.
- Se han efectuado ajustes en los objetivos medioambientales asociados a indicadores biológicos correspondientes a masas de las categorías aguas de transición y aguas costeras (capítulos 7 y 8 de la Memoria), derivados de los resultados de los ejercicios de intercalibración auspiciados por la Comisión Europea.
- Se han actualizado las zonas de captación de abastecimiento urbano incluidas en el Registro de Zonas Protegidas (capítulo 5 de la memoria), adecuando toda su información a la situación actual, incluyendo ubicación, accesos, tipo de captación, gestor de abastecimiento, régimen de uso, etc<sup>1</sup>. Esta nueva información es relevante, especialmente en lo relativo a la delimitación de perímetros de protección transitorios a los que alude la normativa del Plan.
- Se han actualizado y mejorado determinadas series hidrológicas<sup>2</sup>.

#### PROGRAMA DE MEDIDAS

Se ha procedido a una actualización general de las actuaciones incluidas en Programa de Medidas, que ha comprendido los siguientes aspectos:

- Actualización de los presupuestos previstos para determinadas medidas. Con carácter general, se añade precisión adicional a los mismos.
- Actualización de asignación de horizontes. Se ha adaptado el calendario de actuaciones previsto para los grupos de principales medidas estructurales (abastecimiento, saneamiento e inundabilidad), adaptando este calendario a las nuevas realidades presupuestarias de las administraciones implicadas. En este sentido, ha sido necesario trasladar diversas medidas previstas inicialmente en el horizonte 2015 al 2021.
- En consonancia con la actualización de asignación de horizontes, se ha completado el listado de masas de agua que no cumplirían los objetivos ambientales en el primer horizonte del Plan, añadiendo aquellas en las cuales las medidas previstas para su recuperación se han trasladado al segundo horizonte.
- Incorporación de la anualidad 2010, con el objeto de dar cumplimiento estricto a las determinaciones establecidas por la DMA para este primer plan hidrológico adaptado a la misma.

De la misma forma, se ha mejorado el detalle sobre los tramos fluviales prioritarios a revegetar, incorporando los resultados procedentes de un nuevo estudio de actualización del estado de la vegetación de ribera en la CAPV<sup>3</sup>. Esta nueva documentación no varía las prioridades generales previamente establecidas pero, eso sí, incorpora precisión adicional muy interesante a la hora de programar con cierto grado de detalle las actuaciones concretas.

<sup>1</sup> Agencia Vasca del Agua (2012). Inventario de captaciones de abastecimiento urbano de las Cuencas Internas del País Vasco. Inguru-Ingeniería Ambiental.

<sup>2</sup> Agencia Vasca del Agua (2012). Obtención de series hidrológicas en el Territorio Histórico de Gipuzkoa mediante modelo Sacramento. SENER.

<sup>3</sup> Agencia Vasca del Agua (2011). Establecimiento de prioridad de actuaciones de revegetación de riberas en la CAPV. Anbiotek.



## APÉNDICE 1 PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

---





## APÉNDICE 2 CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN HIDROLÓGICO

---

- Informe de respuesta a las alegaciones presentadas en relación con el “Proyecto de Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco” y al “Programa de Medidas de la CAPV” correspondiente al citado ámbito
- Anexo: Texto íntegro de las alegaciones recibidas.

